

NOTICIA DE LIBROS

MARKKU SUKSI: *Bringing in the people. A comparison of constitutional forms and practices of referendum*, Martinus Nijhoff, La Haya, 1995.

El interés académico por el referéndum, un tema tradicionalmente relegado en el ámbito de la teoría política de la democracia, ha sido recuperado en los cuatro últimos años a raíz del proceso de ratificación del Tratado de Maastricht. No es necesario recordar que el Tratado requirió cuatro referéndums para su aprobación y, lo que es más importante, generó un intenso debate en la práctica totalidad de los Estados miembros sobre la necesidad de recurrir a esta institución decisional cuando cuestiones trascendentales requieren soluciones ampliamente legitimadas.

El libro de Suksi, sin embargo, no es reo de oportunismo académico. La investigación no está interesada en el examen de la práctica efectiva del referéndum, sino en el análisis de esta institución de democracia participativa desde el punto de vista formal del Derecho constitucional y, particularmente, en relación con los modelos decisionales nacionales. Su objetivo es diseñar un modelo normativo, así como explicaciones enraizadas en contextos institucionales nacionales para, de esta forma, construir una línea argumentativa que conteste a las dos objeciones clásicas, una de índole normativa y otra de índole práctica, que han sido planteadas en cualquier estudio de la institución referendaria. En primer lugar, y desde el punto de vista teórico-normativo, el referéndum es una institución con difícil acomodo en el ámbito de la teoría de la democracia representativa, a la que incluso parece contradecir. La popularidad de los mecanismos referendarios, en la modalidad

concreta del plebiscito, entre los regímenes no democráticos no ha hecho más que reforzar el sesgo precautorio de buena parte de la teoría democrática. Por otra parte, la praxis del referéndum en regímenes democráticos ha demostrado que, en numerosas ocasiones, sus efectos pueden trascender los objetivos preestablecidos para repercutir en el sistema político en su totalidad de manera absolutamente incontrolada.

Ambas cuestiones están implícitamente contempladas por Suksi. Para afrontar la cuestión de los posibles efectos negativos derivados de la práctica del referéndum, el autor propone un artificio metodológico: una exhaustiva taxinomia de las distintas modalidades de referéndum, de forma que el *policy vote* (plebiscito), que transfiere la responsabilidad de resolver una situación política al pueblo, es identificado como un caso específico que, en su opinión, debería de ser evitado en la medida de lo posible. Así pues, las conclusiones normativas que Suksi pretende deducir de su estudio no tienen en cuenta esta modalidad de aplicación concreta.

El planteamiento metodológico, así como la discusión posterior, está dirigido a proveer una respuesta a la objeción de tipo teórico-normativa: como acomodar el referéndum en un modelo de democracia representativa. La premisa que inspira su investigación es un dato factual; el gobierno representativo es la forma principal de la toma de decisiones a nivel nacional. Esta premisa está corregida por otra no menos factual: la demanda de participación direc-

ta será estrictamente proporcional a la importancia del asunto tratado. Sobre esas premisas, es comprensible que no se pueda construir una tesis radicalmente innovadora: según Suksi, el referéndum debería de considerarse como un complemento a (y a veces un correctivo de) el gobierno representativo más que una alternativa a él.

La propuesta de este autor finlandés es entender el referéndum en el contexto de un modelo teórico del proceso decisonal nacional. Para ello establece, como punto de partida, una diferencia entre soberanía política (quien elige al legislador) y soberanía legal (capacidad de crear obligaciones legales o legislar), aunque la fundamentación teórica de ambos conceptos resulta insuficiente. Según una y otra se localicen en el pueblo o en un órgano diferente, Suksi distingue tres modelos decisionales: en el primero, tanto la soberanía política como la legal residen en el pueblo (modelo de la soberanía popular); en el segundo, la soberanía política reside en el pueblo, pero la soberanía legal reside en un órgano distinto a éste (soberanía nacional) y, finalmente, tanto la soberanía legal como la política residen en un órgano diferente al pueblo (modelo de soberanía estatista). Cada uno de estos tres modelos, por supuesto, tienen características diferenciadas: así, en cuanto al *mecanismo de representación*, existe identidad física entre representantes y pueblo en el modelo de representación popular; por otra parte, la representación se basa en la confianza en el caso de la soberanía nacional; mientras que en el modelo de soberanía estatista, la representación es metafísica. También son diferentes las *formas de identidad* entre representantes y pueblo en cada una de ellas. Así, existe identidad física en el primer modelo y metafísica en el tercero. Sólo la soberanía nacional produce una forma de identidad reflexiva o «reflectiva». Claramente, el modelo de soberanía estatista excluye cualquier tipo de papel decisonal para el pueblo, por lo que Suksi concluye que las modalidades teóricas de referéndum

se sitúan en los otros dos modelos (esta sorprendente conclusión deja sin explicación la aparente contradicción de que numerosos referéndums se produzcan en modelos estatistas; esto es, totalitarios, de concepción de la soberanía).

Ciertamente, en la línea argumentativa de Suksi se detecta una contradicción metodológica entre niveles no resuelta: un modelo basado en identidad metafísica contradice, estrictamente, la idea de democracia representativa, al mismo tiempo que, en términos prácticos, los regímenes totalitarios, que responden al ideal de identidad metafísico, utilizan, en ocasiones de forma abusiva, mecanismos referendarios.

El material empírico con el que trabaja Suksi es extensísimo: por una parte, realiza un recorrido histórico exhaustivo sobre las modalidades constitucionales de referéndum que, completado a continuación con un recorrido espacial, examina los rasgos predominantes de la institución referendaria en las Constituciones del mundo. Un capítulo sobre el referéndum en una perspectiva internacional (como instrumento de autodeterminación) y el análisis pormenorizado de cuatro casos (Irlanda, Dinamarca, Suecia y Finlandia) completan una enorme masa de evidencia empírica.

Suksi argumenta que la mayor parte de las disposiciones sobre referéndums asumen un papel pasivo de la ciudadanía. En su opinión, la frecuencia de los referéndums depende, esencialmente, del modelo de relación de identidad entre los gobernantes y el pueblo. El incremento en el número de regulaciones constitucionales se debe, principalmente, a una tendencia hacia la soberanía de tipo popular provocada, fundamentalmente, por dos factores. El primero no está suficientemente clarificado y parece aludir a los límites a la capacidad decisonal del modelo de soberanía nacional. El segundo factor, más innovativo e interesante, se refiere al incremento de la autonomía individual en las democracias avanzadas que

requiere, en opinión de Suksi, una aproximación creciente hacia los modelos de identidad física entre gobernantes y pueblo. Suksi propone un modelo de referéndum

pre-regulado y consultivo que, en la medida de lo posible, evite el *policy-vote*.

Carlos Closa

GIANFRANCO PASQUINO: *Mandato popolare e governo*, Il Mulino, Bolonia, 1995, 130 págs.

Gianfranco Pasquino tiene habituados a sus lectores a escritos caracterizados por la meticulosidad y agilidad de su análisis: la argumentación comparativa se construye a partir de una ingente cantidad de información disciplinada por una envidiable capacidad de síntesis. Estas virtudes no están ausentes en esta recientísima obra que, justo es mencionarlo, no es una propuesta teórica novedosa o una revisión academicista de temas clásicos. El objetivo de Pasquino, elegido senador por los progresistas italianos, es plantear una reflexión científica en el contexto del presente debate italiano sobre la reforma constitucional (lo que recuerda la publicística española desarrollada a mediados de los setenta). La obra tiene, por tanto, un carácter de propuesta de ingeniería política de forma paralela, por ejemplo, al reciente trabajo de Sartori sobre ingeniería constitucional.

Ciertamente, la referencia al panorama político italiano, embarcado en un proceso inacabado de cambio institucional, es imprescindible para entender el sentido del libro. Este contexto de «praxis» explica la falta de justificación suficiente de sus preferencias normativas, específicamente, la adhesión a (y defensa implícita de) la democracia mayoritaria que abre abruptamente la exposición de Pasquino y hacia la que, en teoría al menos, tiende la reforma italiana. Dado que el corolario de la democracia mayoritaria son gobiernos relativamente más estables, el interés por este modelo es obvio en un país que prácticamente ha vivido en una permanente crisis de gobierno desde 1945. El problema, que emerge en numerosos pasajes, radica en que

la transición no puede ser reducida a una mera cuestión de ingeniería institucional, como el propio Pasquino reconoce (aunque el lector tenga que esperar al último capítulo para encontrar esta afirmación). La cuestión tiene también una vertiente sociológica esencial; en sus propias palabras, es necesario que toda una sociedad política y toda una sociedad civil pasen de una mentalidad de estilos y estructuras proporcionales, a una mentalidad de estilos y estructuras mayoritarias. Asumiendo esta afirmación, en la obra se echa en falta, entonces, referencias a las condiciones sociológicas en las que operan determinados diseños institucionales y, más concretamente, una reflexión sobre las dificultades para adaptar una democracia mayoritaria al perfil sociopolítico italiano.

La reforma se ha iniciado, obviamente, con la modificación institucional: diagnosticado el mal (inestabilidad) se receta un remedio (mayoritarismo) siendo el principio activo fundamental el sistema electoral mayoritario, cuya adopción ha sido, hasta el momento, el elemento central del cambio. Ello, sin embargo, no ha producido los resultados apetecidos, ya que la reforma electoral ha fallado en lo que se supone era su objetivo esencial: generar mayorías sólidas. A ello hay que añadir un segundo fracaso: la recuperación proporcional facilitada por la nueva ley electoral es responsable de la fragmentación de la oposición. Con ello se ha frustrado el intento de crear una oposición con posibilidades reales de alternar en el poder. Pasquino argumenta que, en un modelo de democracia mayoritaria, son (y deben ser) los procesos electo-

rales los que constituyen mayorías y minorías, gobierno y oposición. Esta aparente obviedad tiene como objetivo cuestionar doctrinalmente la socorrida opción (en el ámbito italiano) de modificar constantemente gobiernos y mayorías parlamentarias a través de cambios en las coaliciones gobernantes sin recurrir a procesos electorales previos. Un factor coadyuvante para ello es reducir la fragmentación, aunque Pasquino advierte que una fórmula electoral plural o mayoritaria es condición facilitante, pero no suficiente o necesaria *per se* para crear un régimen mayoritario. En cierto modo, Pasquino refleja el problema sociológico enunciado arriba: la aceptabilidad psicológica del mayoritarismo en un ambiente proporcionalista, elevando la necesidad al rango de virtud: el clásico pluripartidismo italiano ha sido reducido, aunque de ninguna forma eliminado, por la reforma electoral. En vez de recurrir a un argumento lógico que demuestre la dificultad de operar un régimen mayoritario sobre una estructura pluripartidista como la italiana, Pasquino prefiere referirse (apoyándolo implícitamente) a un bipolarismo de coaliciones o de polos electorales más que al bipartidismo en sí. Lo que sí resulta incompatible es la existencia de un centro político independiente: la competición bipolar erosiona hasta el punto de su destrucción cualquier centro político (premisa lógica que allana el camino hacia su objetivo de cuestionar la alternancia que no esté basada en resultados electorales).

Otros prerrequisitos no institucionales del mayoritarismo son la voluntad deliberada de un partido de gobernar y el reconocimiento por parte de la oposición del derecho de ese partido a gobernar en solitario. A juicio de Pasquino, estos elementos definen un funcionamiento mayoritario y, apoyándose en esta diferencia entre estructura y funcionamiento, Pasquino admite que no necesariamente un modelo de democracia mayoritaria funciona mayoritariamente,

afirmando que, a la postre, es la dinámica del sistema y, específicamente, una dinámica bipolar en el sistema de partidos, la que crea efectivamente una democracia mayoritaria.

El segundo elemento de la democracia mayoritaria y producto, en teoría al menos, de la fórmula electoral, es el carácter estable del ejecutivo. Partiendo de una estructura bipolar Pasquino indaga sobre el modelo de ejecutivo adecuado. El preferido por los sectores populistas italianos, el presidencialismo, es descartado porque es «difícil de crear, difícil de mantener y difícil de hacerlo operar de manera satisfactoria», esto último teniendo en cuenta la acquiescencia que el Presidente debe obtener del Congreso en Estados Unidos (gobierno dividido) de lo que resulta una cierta incapacidad para garantizar la responsabilidad política. La opción preferida es el gobierno de gabinete de prototipo británico. Pasquino, sin embargo, advierte que no basta un diseño institucional para producir ejecutivos estables: los elementos «políticos» juegan un papel fundamental, como lo demuestran los casos de España y Grecia. Entre las modalidades concretas de formas parlamentarias Pasquino prefiere el «gobierno de Primer Ministro», cuyos modelos son España y Alemania. Este se caracteriza tanto por elementos extra institucionales (voluntad de gobernar en solitario) como técnicos (la moción de censura constructiva). Ambos casos prácticos demuestran que este modelo permite y estimula el liderazgo político que Pasquino considera esencial para activar la responsabilidad política ante los electores. Pero también porque no crea un vínculo directo entre electores y ejecutivo (como en el presidencialismo), sino más bien una ficción de elegir el gobierno que influye, sobre todo, en el comportamiento electoral.

Las dificultades para aplicar este modelo en Italia derivan del «complejo del tirano» que, a su juicio, sufre la política italiana, lo que impide la personalización de la

responsabilidad ejecutiva y el reforzamiento del gobierno ante el parlamento. Este complejo del tirano ha sido actualizado por la marea populista desatada por Berlusconi, ante lo cual a Pasquino le interesa establecer, de forma meridiana, que un ejecutivo fuerte no comporta, de ninguna manera, la identificación preconizada por sectores de Forza Italia entre mandato electoral y mandato fideicomisario. Esta construye una identidad entre la función de representación y la pretensión de un determinado individuo o grupo de interpretar su grado de representatividad como un mandato popular de ejercer el gobierno de acuerdo a su

particular entendimiento de las reformas institucionales requeridas. La democracia representativa se basa, precisamente, en evitar esta noción del mandato: el mandato electoral, en condiciones normales, es un mandato para llevar a cabo políticas públicas, pero no puede ser interpretado como un mandato constituyente.

En definitiva, se trata de una obra que pretende alumbrar una reforma institucional, aunque en el presente paisaje político italiano no se atisben signos de cambios sustanciales.

Carlos Closa

PALOMA ROMÁN (coord.): *Sistema Político Español*, Ed. McGraw Hill, Madrid, 1995, 302 págs.

Los acontecimientos políticos que han protagonizado la última legislatura de la democracia española actual, hacen realmente oportuna la publicación del trabajo *Sistema Político Español*, libro coordinado por la profesora de Ciencia Política, Paloma Román, y realizado por miembros de los dos departamentos de Ciencia Política y de la Administración de la UCM.

Si en el siglo XIX, la política se dedicaba al estudio de la esfera del Estado, con el nuevo siglo, las relaciones entre el Estado y la sociedad cambian de contenido y se amplían, por lo que la política referida únicamente a las instituciones estatales resulta limitadora; consecuentemente, el objeto de la política es sustituido por otro más elástico y globalizador, el de *sistema político*. Esta noción, profundizada y tecnicada por David Easton, tiene una verdadera presencia en nuestra disciplina a partir de los años sesenta, ya que engloba cuestiones como quién ejerce el poder, cómo se ejerce, quién influye en su configuración, etc. Además, para hacer más eficaz el estudio de un sistema, éste se divide en subsistemas, reflejando de forma más científica nuestro objeto de estudio.

Pero dicha noción, para poder constituirse en elemento de análisis, debe tener unos límites claros, pues de no ser así, la identidad de la política se evaporaría, ya que Easton definió un sistema como «un conjunto de variables elegidas para su descripción y explicación», siendo esto lo que persiguen y consiguen de manera clara los autores del libro, presentando los componentes más importantes del sistema político español. Hasta ahora, los análisis aparecidos en la bibliografía española centraban su atención en los aspectos constitucionales —derivados del predominio en nuestro país del Derecho constitucional sobre la Ciencia Política en los años cincuenta y sesenta— y en los problemas principales que debía afrontar, o afrontaba, la joven democracia española en su proceso de transición y consolidación. Una vez que nuestra democracia está definitivamente asentada, cobra relevancia la perspectiva sistémica que por primera vez se defiende en este libro.

Debido a que el sistema político en parte es un sistema jurídico, la profesora Carmen Ninou comienza el libro con una aproximación histórica del constitucionalismo

español durante el siglo XIX y comienzos del siglo XX, dando especial importancia a las causas de la inestabilidad constitucional que caracterizaron dicho período, además de presentar brevemente las leyes fundamentales franquistas, refiriéndose después al reciente período de la transición política (1975-1978).

El texto prosigue con los tres preceptos fundadores del sistema, que configuran lo que podemos designar como esencia o sustancia de la vigente Constitución:

a) El análisis del artículo 1.1 de la Constitución española, llevado a cabo por el Profesor Secundino González Marrero, que, en primer lugar, mezcla la democracia política o formal y la democracia social y, en segundo lugar, establece los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico;

b) la forma política del Estado, la Monarquía Parlamentaria, donde Rey y Parlamento son los dos representantes de la nación, abordados respectivamente por los Profesores Paloma Román y Manuel Sánchez de Dios;

c) el establecimiento de la unidad política de toda la nación española, que la autonomía no significa soberanía, por lo que las Comunidades Autónomas no podrán oponerse a la unidad —tema controvertido y aún no resuelto por nuestro sistema político y que en este libro es desarrollado por el Profesor Juan Maldonado.

El libro presenta de forma descriptiva y clara los componentes principales del sistema político. Primero, el centro neurálgico de cualquier sistema, es decir, los poderes públicos que concentran la soberanía, las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración —abordados por la Profesora Blanca Olías de Lima—, y el Poder Judicial —realizado también por el Profesor Manuel Sánchez de Dios. Segundo, el subsistema de partidos; el subsistema de los grupos de interés, y el subsistema electoral, que, si no soberanos, sí constitucionales. La importancia que en las democracias ac-

tuales tienen los partidos políticos hace que en la doctrina se hable de Estado de partidos, como desarrolla en otro capítulo la coordinadora del libro. Los grupos de interés estudiados por la Profesora Esther del Campo son organizaciones sociales que han influido en la configuración del poder político cuando no las encontramos a su sombra (sindicato de trabajadores, organizaciones empresariales, la Iglesia y las Fuerzas Armadas). Finalmente, el sistema electoral, el conjunto de mecanismos que van a determinar quién ejercerá el poder. Tercero, el subsistema administrativo, ya que así es presentado de forma dinámica e innovadora por el Profesor Jaime Ferri. Cuando el Estado legislativo se transforma en un Estado administrativo, según García Pelayo, para cumplir las funciones prestacionales típicas del Estado social es necesaria la racionalidad administrativa que dé respuestas satisfactorias a los principales actores del sistema; el trabajo presenta las tres administraciones públicas más importantes, la central, autonómica y local. Cuarto, si un subsistema aparece claramente en el trabajo de Easton, éste es el subsistema cultural, desarrollado por Juan Maldonado, que establece los valores que van a relacionarlo con la política, no sin antes dejar claro que nuestro pasado autoritario impidió la formación autónoma y la expresión libre de la demanda social, prejuicios que aún se encuentran presentes en nuestra cultura política.

Las decisiones políticas abarcan materias muy diferentes y el libro termina con la presentación que hace el Profesor Ramón Cotarelo de la política exterior de España, haciendo hincapié en las grandes líneas de ésta y en la política «cuasi-exterior» con la Unión Europea, ya que España ingresó en ella en 1986.

Sólo se puede apreciar en este libro sobre nuestro actual sistema político, el olvido de un actor que influye junto con otros, en la regulación del flujo de demandas al siste-

ma, cuando no las crea, es decir, los medios de comunicación de masas, y los dirigentes y creadores de la opinión pública.

Finalmente, resaltar que desde el momento que se democratiza la política todos debemos comprenderla, el objetivo más presente en todo el libro es su explicación clara y detallada, primero como introduc-

ción al tema destinada a los alumnos que inician sus estudios en la disciplina, y segundo como intento de transformar individuos absortos en sus problemas en ciudadanos preocupados por los asuntos públicos de su comunidad.

M.º Benita Benítez Romero

XABIER ARBÓS y SALVADOR GINER: *La gobernabilidad*, Círculo de Lectores, Barcelona, 1994, 156 págs.

Como afirman sus autores, este libro es un estudio sobre la gobernabilidad de las politeyas complejas y avanzadas, una reflexión en torno a las sociedades occidentales de carácter democrático-liberal. Su origen se halla en el informe realizado en 1987 por el Grupo Catalán del Capítulo Español del Club de Roma, del cual no es más que una versión menos institucional y en la que junto a la supresión de las recomendaciones que en él se hacían, se llevan a cabo ampliaciones y matizaciones que responden a los cambios acaecidos en el mundo de los últimos años.

Por un lado, se abordan una serie de elementos teóricos, conceptuales y de carácter histórico, sobre la gobernabilidad y la ingobernabilidad, así como ciertas cuestiones en torno a la evolución de la sociedad civil, el avance y naturaleza del corporativismo; por otro, se tienen en cuenta aspectos más concretos de la gobernabilidad y sus implicaciones futuras. En seis capítulos se hace un recorrido exhaustivo por todos los perfiles e implicaciones del concepto; ya sea ensayando una definición, ya en su relación con realidades tales como: el Estado, la nación o el modelo corporativo de organización social de los intereses. El último de los capítulos se presenta como un intento de diagnóstico general en torno al carácter contradictorio del concepto y a su dimensión mundial.

El interés por la gobernabilidad, que al-

gunos han calificado de moda, y en su defecto por la ingobernabilidad, está plenamente justificado por la real dificultad que en el seno de las democracias experimenta el «regimiento de la cosa pública» (pág. 20). Su estudio se convierte en un cuestionamiento positivo de las bondades y negatividades de los mecanismos de legitimación y de la eficacia de la democracia liberal, en un intento por hallar posibles alternativas.

La gobernabilidad, entendida como «la capacidad de un gobierno de ejercer a la vez las condiciones de legitimidad y eficacia en su acción», es la primera definición que se construye. A partir de ella, los autores se plantean como objetivo central el esclarecimiento de por qué la modernidad avanzada, que se suponía había resuelto democráticamente las antinomias entre esas dos condiciones, es ahora la causa específica de los problemas derivados de la ingobernabilidad, y dificultadores de la buena marcha de nuestras sociedades y la consecución de «sus ideales y objetivos como civilizaciones de libertad, progreso y paz» (pág. 24). Puede afirmarse que nos hallamos ante una inquietante paradoja; la modernidad con sus objetivos de bienestar, libertad, ciudadanía y progreso en el marco de una comunidad política democrática y legítima, ha dado lugar en su propia dinámica a la aparición de dificultades estructurales para la realización de sus objetivos

mismos. La democracia, como uno de los atributos de la modernidad, ha generalizado por doquier las demandas de ciudadanos más iguales en derechos, pero al tiempo ha frustrado, en no pocas ocasiones, las expectativas generadas por esos mismos ciudadanos. El inconformismo es la característica más significativa de nuestros días, constituyéndose así en una de las dificultades de la gobernabilidad. La legitimidad de un gobierno ya no se fundamenta en exclusiva sobre el consentimiento de los gobernados, cualidad que la elección y el sistema democrático venían a aportar; ahora su existencia se completa con la capacidad de dicho gobierno, como materialización del Estado, de poder cubrir, y hacerlo eficazmente, las demandas de servicios de los ciudadanos. A partir de esta nueva vertiente del logro de la legitimidad es desde donde se plantean la pluralidad de análisis y de posiciones teóricas sobre la gobernabilidad. Conservadores, neoconservadores, liberales y marxistas analizarán de forma diferente las causas del problema de la ingobernabilidad; y lo harán desde su propia actitud frente al poder político en su relación con los conceptos de la democracia y del mercado.

La exposición de las diferentes posiciones teóricas posibilita a los autores presentar una definición más completa de la gobernabilidad, que a pesar de no ser la ideal, permite, en cierto modo, llevar a cabo una exploración empírica de los problemas a ella vinculados, al tiempo que compatibilizar, salvando la sustancia, todos los matices aportados por las distintas posiciones ideológicas. Así, definen la gobernabilidad como: *«la cualidad propia de una comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de su espacio de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del poder ejecutivo, mediante la obediencia cívica del pueblo»* (pág. 34).

¿En quién está residenciado legal y realmente el poder en las democracias? Esta es una de las cuestiones centrales que plantean los autores. Constatan que con la comentada transformación sufrida por la sociedad civil y el desarrollo del corporativismo, en las sociedades democráticas actuales, además de los sujetos que legalmente ostentan el poder, existen infinitud de actores diversos que también influyen. El proceso de decisión en las sociedades democráticas limitadas jurídicamente por un marco constitucional, que determina quién manda y cómo puede mandar, «involucra a actores de dentro y fuera de las instituciones» (pág. 80). No obstante, entre los detentadores legales del poder y los grupos que participan de forma más o menos directa en el proceso decisional, existen tres niveles diferenciadores relativos a la motivación de su actuación, la forma de materializar su participación y la base de su legitimación como portadores de esa capacidad de decisión. Mientras que el gobierno se presenta como agente institucional de la «solidaridad colectiva» (pág. 81), empeñado en la consecución del interés general como elemento de justificación ideológico y legitimado por una elección; ninguno de estos caracteres es necesariamente atribuible a los grupos y corporaciones a las que hemos hecho mención.

En torno al interés general se ponen de manifiesto las dificultades para su concreta determinación y los factores tanto internos como externos que la condicionan. Lo cierto es que hoy el interés general resulta imposible de cuantificar de manera fiable. La mundialización de los centros de decisión y de los problemas mismos, y la subjetividad con la que puede determinarse el contenido del interés general en cada momento, hace que, en la actualidad, este interés general o interés común deba ser ampliado «hasta abarcar a la humanidad» (pág. 87).

En lo tocante a la legitimidad fundada en la elección el centro de atención se sitúa

en los riesgos que el aumento de competencias atribuidas a los grupos corporativos, como vía de salida a la sobrecarga del Estado de Bienestar, puede significar para el mantenimiento del principio de representatividad democrática.

La tesis de la crisis de la gobernabilidad, que justifica el interés por dicho concepto, tiene como elementos fundamentales a la participación y a los desajustes que algunos argumentan pueden producir. Desde el neoconservadurismo, autores como Huntington, creen que el incremento de la participación política de los ciudadanos conduce a un mayor grado de polarización social y, como consecuencia previsible, a la generación de un sentimiento de frustración e ineficacia de las instituciones democráticas conducente a su vez a la reducción del número de los que participan. Lo cierto es que el incremento de los canales de participación ciudadana y, por tanto, de las demandas por ellos generadas, ha terminado produciendo problemas de gobernabilidad. Son más las peticiones a cubrir, para poder obtener el grado suficiente de legitimación que otorga la eficacia en el logro de las expectativas.

La nacionalidad como sentimiento de pertenencia, delimitado por diversos elementos y características compartidas, se ha convertido en criterio potencial de la gobernabilidad de una determinada sociedad; aquellos gobernantes que no ostenten la categoría de nacionales serán rechazados como no legítimos. Junto a la elección como fórmula legitimadora imprescindible para la gobernabilidad, aparece ahora la denominada «legitimidad nacionalista de los gobernantes» (pág. 101). La gobernabilidad de un determinado estado puede estar condicionada por el número de potenciales nacionalidades que lo integren y que lo obliguen a descentralizar, como fórmula de satisfacer parcialmente las demandas de un poder propio. Pero el nacionalismo, como condicionante de la gobernabilidad, en este

caso mundial, también puede darse en su versión de Estado frente a Estado. La mundialidad de los problemas, su globalización, hace necesaria una gobernabilidad en la misma escala. Los instrumentos de la soberanía nacional ya no son suficientes. Si ésta continúa considerándose intocable, el mundo, como afirman los autores, «puede encontrarse ante situaciones sin salida» (pág. 133). La ciudadanía democrática, a juicio de los autores, debe ser el elemento que haga posible una gobernabilidad global en el caso específico del entorno europeo.

Xabier Arbós y Salvador Giner nos presentan un mundo que ellos ven más complejo que nunca, al tiempo que atrapado en la lógica que genera una excesiva división de fronteras, negadora de soluciones en la escala necesaria; unas sociedades democráticas que conviven en la contradicción de una mayor cota de participación junto con el incremento de los excluidos o sectores de la ciudadanía marginados socialmente, «que no poseen capacidad de influencia» (pág. 127). Es necesario abrir nuevas vías de integración en la vida económica y social del mayor número posible de dichos ciudadanos.

El consenso mínimo en torno a los valores morales que deben presidir en todo orden social, como «requisito básico de la gobernabilidad futura» (pág. 139), pone fin a este conjunto de reflexiones sobre la gobernabilidad. Así, los autores se suman al análisis de las que se han dado en llamar sociedades moralmente confusas, y concluyen con la afirmación según la cual el orden moral que debe respaldar la gobernabilidad tiene que construirse sobre criterios morales, parlamentarios, de autonomía de las asociaciones altruistas. Criterios que opten por la resolución conflictual negociada, la descentralización y la transnacionalización de las competencias públicas.

Santiago Delgado Fernández

MANUEL ALCÁNTARA e ISMAEL CRESPO (eds.): *Los límites de la consolidación democrática en América Latina*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1995, 306 págs.

Esta obra colectiva pretende despejar alguna de las incógnitas más relevantes con las que se enfrenta la acción de gobierno en los países latinoamericanos en el momento en que se vislumbra la llegada de un nuevo siglo. La política, entendida como una arena de interacción entre instituciones y actores, es un escenario que, si bien en América Latina recoge formas históricas moldeadas profundamente por los cambios acaecidos en la última década, tanto en el orden político como en el económico, proyecta propuestas originales. Estas ofertas necesitan de un marco explicativo exhaustivo y riguroso que ayude a una más fácil comprensión y a una difusión, a la vez, de críticas constructivas y de contrapropuestas. En este sentido, una tarea eficaz es la que viene alumbrada por la extensión de esquemas teóricos utilizados por las ciencias sociales para el estudio de fenómenos similares en tiempos anteriores y en otras regiones, y por el análisis de casos que permita identificar las variables explicativas más significativas.

Las páginas aquí reunidas dan cabida a una discusión sobre la realidad política de ciertos casos latinoamericanos gracias a las herramientas teóricas y metodológicas que suministra la ciencia política y desde una cuádruple perspectiva. En primer lugar, Ismael Crespo, Manuel Alcántara y Rolando Franco abordan la inserción de los diferentes fenómenos que afectan a la consolidación democrática y a la gobernabilidad en un marco regional global y cuyos márgenes de análisis teórico gozan de un alto grado de proximidad. En estos tres capítulos se analiza la complejidad de la rearticulación entre política y sociedad o entre estado y mercado, sosteniendo la idea de que si bien la democracia no es una variable dependiente de factores socioeconómicos, sin embargo, sí es resultado de ciertos con-

senso a este nivel (Franco). Temas como el de la susceptibilidad de los legados de las transiciones de constituirse en freno a la consolidación democrática, el del calendario de la misma o la importancia de las reformas tanto a nivel del mercado como de reformas políticas ligadas a la participación y la representación son cuestiones, asimismo, que vertebran estos análisis iniciales y globales.

En segundo término, en los trabajos de Fernando Reinares, Manuel Antonio Garretón, José M.^º Rosales y Esther del Campo se dan cita las características de las transformaciones de las relaciones políticas en lo relativo al futuro del papel de la acción insurreccional en una nueva arena poliárquica y, en un ámbito muy distinto, al concepto de ciudadanía, tanto desde la perspectiva de su construcción desde el Estado como en cuanto articulación de una política cívica con la política institucional. Por tanto, en este punto, se dan cabida análisis centrados fundamentalmente en el contraste entre democratización social, que darían como resultado una expansión de la ciudadanía y donde el tema de la participación adquiere toda su relevancia. Por tanto, a través de la normalidad institucional que suponen las consolidaciones democráticas, se estarían dando los primeros pasos para una redefinición de la política, según los términos de Garretón.

El papel de los partidos ante el nuevo marco institucional constituye el tercer apartado del análisis. Se parte desde una interpretación histórica basada en la posición mantenida por los partidos en el sistema político para pasar inmediatamente después por el juego desempeñado por la oposición en las estrategias transicionales y para llegar a una categorización de las tendencias actuales del propio universo partidista, en las aportaciones de Marcello

Cavarozzi, Detlef Nolte y Antonia Martínez. La singularidad de la República Dominicana es, de esta manera, insertada como un «estudio de casos» de Jonathan Hartlyn frente a otros escenarios compuestos por países mucho más conocidos. Por tanto, se enfatiza en esta parte en el análisis de los actores políticos como principales factores explicativos de los cambios políticos que marcan los núcleos centrales del estudio de la consolidación democrática. El desarrollo institucionalizado de las reglas del juego democrático, manifestado a través de la normalización de los procesos electorales, se convierte en un indicador clave de los procesos de consolidación.

Finalmente, el complejo entramado que conforman estado, mercado y democracia es estudiado mediante una combinación de aproximaciones de carácter regional (Joan Font, Ricard Gomá, Fernando Filgueira, George Avelino e Isabel Ortiz), teórico (Núñez del Prado, Filgueira, Lijtenstein y Avelino), con otras en las que se pone el acento en el papel desempeñado por actores societales como es el caso, poco conocido, de los empresarios (Cleaves).

Los diferentes estudios que integran este libro representan, pues, una exposición del estado de la cuestión de tema de extraordinaria importancia en la cotidianidad de la vida política en América Latina en el seno

del final de un siglo caracterizado por cambios dramáticos en la política. Igualmente, los tres bloques temáticos en que se agrupan los trabajos de carácter regional, o que atañen al análisis de los actores, son precedidos por comentarios por parte de Rafael del Aguila, Jacqueline Jiménez y Joan Subirats desde la perspectiva de su integración en hilos conductores comunes.

La posibilidad de integrar todo ello en el presente volumen es fruto de una de las líneas de trabajo desarrollada por el Instituto de Estudios de Iberoamérica y Portugal durante el curso 1993-1994. Una versión inicial de estos estudios se presentaron en sendos seminarios celebrados en Salamanca en noviembre de 1993 y junio de 1994 bajo el título de «Economía y Sociedad» y «Los límites de la consolidación democrática en América Latina», respectivamente. Los presentados en este segundo evento, en el que se reunieron una veintena de politólogos procedentes de siete países y de dieciocho instituciones universitarias europeas, latinoamericanas y norteamericanas, que componen la parte fundamental de la publicación, han sido revisados y actualizados por sus autores a la fecha de octubre de 1994. En todos los casos, su edición y corrección definitiva ha sido llevada a cabo por los compiladores.

Marisa Ramos

JUAN AVILÉS FARRÉ: *Pasión y Farsa: Franceses y Británicos ante la Guerra Civil Española*, Eudema, S. A., Madrid, 1994, 230 págs.

En un sentido amplio la Guerra Civil española fue la consecuencia del influjo sobre España de las ideas que circulaban por Europa, que serían bien recibidas por algunos sectores de nuestra sociedad, del mismo modo que serían rechazadas por otros tantos: el liberalismo revolucionario francés, el separatismo romántico, el socialismo, el anarquismo, el comunismo, el

fascismo; por ello, era prácticamente inevitable que el conflicto iniciado en 1936 no se convirtiera en una crisis europea, que pudiera llevar, incluso, a una nueva Guerra Mundial. La ayuda que llegó a cada uno de los bandos fue importantísima, hasta el punto de que sin ella no puede entenderse la propia guerra. También es cierto que la ayuda prestada a ambos bandos no fue sen-

siblemente igual en volumen: mientras las potencias fascistas (Alemania e Italia) mostraron una mayor decisión en la ayuda a los insurgentes desde un primer momento, la ayuda al gobierno de la República (fundamentalmente rusa) fue siempre lenta, problemática e insuficiente, como así queda constatada tras la lectura del libro del profesor de Historia Contemporánea de la UNED, Juan Avilés Farré, que a través de una dilatada documentación al respecto manifiesta la importancia de dicha intervención «pero mucho más por lo que dejaron de hacer que por lo que hicieron» (pág. 196).

Sin embargo, la causa española encontró prontamente adeptos entre la opinión pública internacional, tanto del lado de los insurgentes como del lado republicano. El primer país que se hizo eco de los sucesos en España fue el país vecino, fundamentalmente entre los comunistas, así como los socialistas radicales, sindicalistas e intelectuales de izquierda, que vieron en la Guerra Civil española una incesante repetición de la injusticia política y, especialmente, social.

Tanto la prensa como la publicación de libros sobre la Guerra Civil (especialmente fructífera en Gran Bretaña), se convirtieron en importantes canales propagandísticos a favor de la República, logrando generar un importante sentimiento antifascista en ambos países, que llegaría a criticar duramente la política de No Intervención adoptada por sus gobiernos. El momento culmen de la contradicción que se estaba generando entre la política de los gobiernos francés y británico y sus respectivas opiniones públicas se produce en la primavera de 1937, tras el bombardeo de Guernica; la respuesta no se deja esperar y el propio ministro Philip Sassoon declara que «la conducta de los insurgentes, sobre todo en la ofensiva contra el País Vasco, que gozaba de libertad de culto, tenía un gobierno verdaderamente democrático, había indignado a la opinión pública británica» (pág. 92). No se-

ría menor la reacción de la intelectualidad francesa. Toda esta corriente de opiniones generó una mejora de la imagen de la República en medios internacionales, incluso, entre sectores conservadores y católicos.

Es, por tanto, de destacar que en la pugna primera entre los intereses económicos de las democracias occidentales y los sentimientos ideológicos, fueron los triunfadores definitivos estos últimos. Ahora bien, si bien es cierto que el interés popular por la cuestión española no decayó con el transcurso del tiempo, también es cierto que políticamente había perdido su relevancia internacional. La creciente pulverización del poder político en la zona republicana, dirigida por la política personalista, primero de Largo Caballero y después de Negrín, provocó la creciente «bolchevización» del gobierno de la República (lo cual, en parte, podía parecer una evolución lógica, puesto que la Unión Soviética mantenía su ayuda mientras que las democracias seguían ateniéndose a la política de No Intervención). Esto último y el asentamiento con firmeza del gobierno de Burgos (cuyo regusto fascista primitivo había provocado cierto rechazo entre los liberales europeos), pusieron las bases para que las relaciones entre el gobierno de la República (único reconocido internacionalmente) y los gobiernos francés y británico se hicieron más tibias y que el reconocimiento oficioso al gobierno de Franco se produjera mediante el envío de agentes oficiales de ambos países al gobierno de Burgos. Así pues, fueron, finalmente, los intereses económicos de ambas potencias los que decantaron las diferencias existentes entre los partidarios y enemigos de la política de No Intervención llevada por ambos gobiernos: «A finales de enero, el ministro francés comentó al embajador británico que con el inminente fin de la guerra se presentaba una gran oportunidad para intervenir en la reconstrucción económica de España... y alinearse así definitivamente a Franco» (pág. 186).

Pasión y Farsa, de Juan Avilés Farré, encierra detalladamente el sentimiento de impotencia internacional que el «conflicto civil» generó en la opinión pública, frente a una inoperancia política de los gobiernos francés y británico, más interesados en mantener unas políticas internas aislacionistas tras la primera contienda mundial, que en la defensa de una vieja España para unos y de una nueva España para otros. La Guerra de España atrajo a hombres de otras tierras: les hicieron venir el ansia de aventura, la curiosidad, la fe política... y, en otros casos, el amor al botín.

Tampoco hay que olvidar que lo que en gran medida impidió que Francia y Gran Bretaña prestaran mayor ayuda a la Repú-

blica fue la misma incapacidad de coordinación y armonización del bando republicano, en tanto el vencedor supo poner mucho mejor los medios para ganarla que el perdedor.

La Guerra Civil española mezcló confusamente la barbarie y el heroísmo; *el odio y el miedo*; Azaña proclamó: «Las atrocidades suscitadas por la guerra en toda España han sido el desquite monstruoso del odio y del pavor. El odio se satisfacía en el exterminio. La humillación de haber tenido miedo y el ansia de no tenerlo más atizaban la furia.»

M.^a Eugenia Ochoa de Retana
y Gómez de Uribarri

ANDREAS HILLBRUGER: *La Segunda Guerra Mundial*, Alianza, Madrid, 1995, 223 págs.

Un libro más en la avalancha bibliográfica que ha provocado la conmemoración del medio centenario del conflicto. El afán de originalidad es una de sus notas dominantes. Un tanto extrañamente batallas y muertes apenas si tienen cabida en la obra. Pero no por ello la guerra dejará de abordarse desde múltiples ángulos, especialmente los geoestratégicos, económicos y sociales. En este plano la aportación del autor resulta a veces sustantiva.

Las grandes guerras suelen marcar también los jalones referenciales de la evolución social. En consonancia con sus gigantescas proporciones y la movilización completa de los recursos y energías de las naciones en ella implicadas, la segunda guerra mundial provocó una aceleración histórica que hoy, contemplada ya con la suficiente perspectiva, no puede enjuiciarse sino con el empleo de macromagnitudes. Nada quedó fuera del dominio del conflicto, y, por ende, nada escaparía tampoco a las rápidas transformaciones que su impacto produjo en todos los terrenos y actividades.

En el plano bélico la organización, los ingenios y armas que en ella intervinieron en sus inicios guardaban pocas semejanzas con las vigentes a su término. En 1945 parecía que la técnica hubiera reemplazado al hombre como poder de decisión en el campo de batalla. Algunos de los grandes jefes que en ella participaron siguieron apostando por el factor humano, por el sentido del honor militar, de la vivencia del patriotismo o de la defensa de la libertad como los elementos que decidieron el curso de la segunda guerra mundial y seguirían siendo decisivos en cualquier otra contienda futura. Pero la tecnificación del arte de la guerra, su «deshumanización», eran ostensibles en 1945, sin que tal proceso tuviera freno o detención alguna ulteriormente, antes al contrario.

Al lado de este efecto o consecuencia esencial de la segunda conflagración mundial, en el terreno estrictamente castrense, hay que apuntar otros más momentáneos y de onda corta, pero acreedores a una ligera referencia. En las grandes democracias la sociedad no se militarizó; aunque, como

era lógico, hábitos y modelos castrenses experimentaron un alza considerable de su poderío y ascendiente.

Como siempre, el caso inglés descuella por su originalidad y eficacia. En posesión de «poderes especiales» concedidos por ambas Cámaras, jefe del Gobierno y comandante en jefe de las fuerzas armadas, lo ilimitado, en la práctica, de los poderes personales de Churchill sirvió como antidoto para impedir la extensión de la autoridad castrense. Por otra parte, el pasado militar, los grandes conocimientos en la materia y la exuberante personalidad del *premier* eclipsaron a los restantes mandos castrenses y dejaron a Churchill como único señor de la escena. Sus procedimientos y medidas llegaron a ser tan singulares que produjeron la consternación resignada de sus subordinados militares y el conato de algunas fórmulas de censura en la Cámara de los Comunes, propugnadas incluso por los integrantes del partido conservador: nombramiento de un «generalísimo», separación de Churchill de las funciones de la estrategia bélica, etc. Ceses fulminantes, destituciones airadas y directrices tajantes hicieron de las fuerzas armadas británicas, con la excepción parcial de la Marina, cera virgen en manos del antiguo lord del Almirantazgo, que encontraría, sin embargo, la cuña de la misma madera en Roosevelt, renuente por principio a aceptar sus planes y proposiciones bélicas. Pero al margen de los modos y maneras del atrabilario *premier*, el principio de la concentración del poder decisorio en la conducción de la guerra se mostró muy adecuado y positivo, como, a regañadientes, habían de reconocer propios y extraños —alemanes, rusos, norteamericanos—. El que fuera un civil quien lo presidiera evitó que se repitieran las extralimitaciones castrenses que, incluso en un país tan medularmente democrático como el Reino Unido, se hubieran generado de forma inevitable del absorbente protagonismo de los militares en una con-

tienda total y, por ello, diferente de la Gran Guerra.

En un principio, el Gabinete de Guerra, órgano supremo de la dirección del conflicto, fue podado de cuatro de sus nueve miembros y, tiempo adelante, confinado a tareas de política económica y extranjera. Sus funciones fueron asumidas por el COS, Comité de los cuatro jefes del Estado Mayor representantes de las tres Armas, siempre bajo la batuta de Churchill, auxiliados en sus menesteres corrientes por comisiones adjuntas hasta el número de sesenta.

En los Estados Unidos se crea la Joint Chiefs of Staff a raíz mismo del ataque a Pearl Harbour. «El buen romano» como, con ecos shakesperianos, Churchill denominaba al general Marshall fue, en verdad, el cerebro y el brazo ejecutor de la imponente máquina bélica. Sin embargo, en todas las piezas de ésta y en las ocasiones en que fuera necesario —pleitos entre la Marina y el Ejército en Asia, contenciosos entre Aire y Marina en Europa— se reservó la última y definitiva palabra. A pesar de este buen encarrilamiento por la clase política en la conducción del conflicto, el prestigio y el ascendiente de los grandes jefes norteamericanos fue muy grande en la opinión pública de su país. Roosevelt tuvo la fortuna de que ninguno de ellos quisiera abusar o aprovecharse de esta popularidad, ya que incluso el más proclive a ello, el soldado de corte más «europeo» de sus grandes generales, Douglas MacArthur, profesó una admiración ilimitada hacia su presidente.

En las potencias del Eje los excesos de la militarización fueron siempre muy limitados, debido, paradójicamente, a la omnipotencia del Führer y del Duce. El primero añadiría, después del fracaso de la batalla de Moscú y de la destitución de Von Brauchitsch, comandante en jefe del Ejército, este título al cargo del comandante supremo de la Wehrmacht, ya poseído desde tiempo atrás. En la Alemania de la guerra,

el poder de sus fuerzas armadas no acentuó la militarización de su sociedad, deseada, estimulada y reglamentada por Hitler y los jerarcas nazis, obnubilados, además, por cortar las alas a cualquier presunta tentativa o incursión del Ejército fuera de su estricto ámbito.

En Italia sucedería lo mismo, dentro, claro es, de unas condiciones sociales muy diferentes. El Duce sería señor de la guerra, pese a la tradicional vinculación de los ejércitos con la casa de Saboya. Las rivalidades encarnizadas e implacables entre las diversas armas, la ausencia de grandes figuras de un ejército que marcharía de fracaso en fracaso y el carisma de Mussolini abortaron cualquier intento de fronda o de extralimitación castrenses.

En el Japón el encuadramiento militar de la sociedad venía, como es sabido, de lejos. La guerra lo acentuó, según era lógico. Ejército y Marina, con alternancias, prevalecieron a la hora de diseñar toda la estrategia militar y civil después de haberse enfrascado el Imperio en la interminable guerra con China. No por ello el Mikado perdió un adarme de su soberanía, aunque Hiro-Hito permaneció enclaustrado, voluntaria o constreñidamente, en su silencio casi inalterable durante todo el conflicto. Bien es cierto que la Constitución le otorgaba atribuciones directas para el gobierno cotidiano; pero es muy probable que otro emperador dotado de genio más vivo se habría aprovechado de su incontestada autoridad para imponer sus puntos de vista, que, en este caso, eran muy poco favorables a las tesis militaristas.

En la URSS presenciamos igualmente el mismo fenómeno de hipertrofia del papel y función del Ejército. La situación, no obstante, estuvo siempre bajo el control de Stalin, bastante entendido además en las cuestiones bélicas y muy aficionado a su estudio. A pesar de todo el revisionismo histórico y del natural realce social del Ejército Rojo, el liderazgo del partido y,

sobre todo, de su secretario general, no llegó a ponerse en tela de juicio en momento alguno. En el Comité Nacional de Defensa las funciones de generalísimo de los ejércitos y comisario nacional fueron desempeñadas por el propio dictador.

Por otra parte, Stalin tuvo el acierto de comprender la necesidad de Stavka y dejar hacer a sus miembros, aunque siempre se reservara la decisión última y colocara bajo su supervisión algunos asuntos y operaciones. Su relación con todos los grandes nuevos capitanes alumbrados y forjados por el conflicto constituyó, por contra, un ejército insuperable de diplomacia e inteligencia política.

Sin violentar esencialmente su armazón institucional, las naciones democráticas supieron afrontar el desafío planteado por la guerra para encontrar la coordinación y el poder requerido de sus medios castrenses, desbaratando el tópico que les atribuía una impotencia congénita para responder con éxito a las amenazas totalitarias de cualquier signo. Una cierta crecida del espíritu antimilitar en los años inmediatos de las posguerras debe apuntarse en el haber de esta relevancia particular de lo castrense, más acentuada que en ningún otro sitio en Francia, país que sufriera la experiencia del conflicto de una manera especialmente singular y hasta atípica. Visible también en Gran Bretaña, el antimilitarismo impregnó muy poco la sociedad norteamericana de los años ulteriores a 1945, por vez primera quizá muy sensible a las glorias de su Ejército, que darían incluso lugar a un *revival* de un patriotismo impregnado de ideales y tradiciones castrenses.

Al margen de su «militarización» real, todos los países europeos participantes en el conflicto dieron muestras, salvo Rusia, de un antimilitarismo más o menos difuso al término de la guerra. Italia, en el bando de los vencidos, Francia, en el de los vencedores, fueron las dos naciones en que tal sentimiento encontró una mayor y persis-

tente acogida. La contestación al principio de autoridad y de los antiguos campos más dilatados de la sociedad, propugnándose un ordenamiento de ella igualitario y abierto. La caída de la monarquía italiana en julio de 1946, mediante un referéndum nacional, puede observarse en buena parte a esta luz, así como el triunfo laborista en el Reino Unido y la oposición al liderazgo de De Gaulle, que acabaría con su abandono del poder en enero de 1946. En Alemania el fenómeno cobró menos fuerza por la preocupación de asegurar la continuación nacional y amortiguar las graves consecuencias de su participación. En cuanto hace a la URSS, el reflujo de la militarización impulsado y conducido por Stalin —el mariscal Zukov fue enviado al término de la con-

tienda a responsabilizarse de un oscuro distrito asiático— no se tradujo en ningún aflojamiento o crítica del sistema autoritario, reforzado por el dictador conforme a pautas que parecían definitivamente superadas: persecución religiosa, deportaciones masivas de sectores y grupos étnicos acusados de colaboracionismo con los alemanes, incremento de la policía política, etc.

Fuera del Viejo Continente, tampoco Japón quedó marginado del proceso descrito. Con todo, sus efectos serían menores por su absorbente dedicación a salir de la honderera en que se hallaba sumido un país que durante más de dos milenios no había conocido nunca la derrota.

José Manuel Cuenca Toribio

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VAL: *Ética de la Abogacía*, Editorial Bosch, Barcelona, 1996 (2.ª ed. ampliada y actualizada), 272 págs.

El autor, jurista de gran experiencia y prestigio internacional tanto en el ámbito estrictamente universitario como en el del ejercicio profesional, aborda con seriedad y rigor, pero de forma sencilla y amena, la compleja problemática que presenta la deontología en la profesión del abogado. No estamos, por otra parte, ante un libro coyuntural en el conjunto de las obras jurídicas del autor. El profesor Martínez Val ha venido trabajando sistemáticamente sobre los problemas éticos de la abogacía en múltiples publicaciones anteriores (algunas de ellas recogidas en el *Boletín* del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, del que fue Director) y ha participado como ponente en los distintos Congresos en los que se ha abordado esta problemática a nivel internacional. Hay que recordar, además, que Martínez Val es autor del Anteproyecto del vigente Código Deontológico de la Abogacía Española. El libro pone claramente de manifiesto la experiencia del autor en el análisis de los problemas éticos

que plantea el ejercicio profesional del Derecho. Como afirma el profesor Andrés de la Oliva en el Prólogo de la obra, José María Martínez Val es un «conocedor como pocos, a escala mundial, de las cuestiones y las respuestas de la deontología propia del abogado».

El enfoque del autor, que queda puesto de manifiesto a lo largo de toda la obra, parte de considerar que las cuestiones éticas están en el origen de un asesoramiento jurídico de calidad por parte del profesional del Derecho y que únicamente a través del estricto cumplimiento de las normas deontológicas el abogado puede desempeñar la trascendental función que tiene asignada en el marco del derecho a la tutela judicial efectiva. El libro comienza con la referencia a una ponencia del autor presentada al VI Congreso de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA) celebrado en Mar del Plata (Argentina) en noviembre de 1984. Esta ponencia, conocida como «Declara-

ción de Mar del Plata», contenía un Código Deontológico que es en la actualidad el vigente Código de Ética Profesional del Abogado de la UIBA, uno de los más completos que existen en el mundo en la materia.

El autor dedica el cuerpo central de la obra al comentario de cada una de las Normas del mencionado Código de Ética Profesional del Abogado de la UIBA con un completo y exhaustivo sistema de concordancias y referencias relativas tanto al Código Deontológico de la Abogacía Española, aprobado por la Asamblea de Decanos de 28 y 29 de mayo de 1987 y reformado parcialmente el 29 de junio de 1995, como al Código Deontológico de los Abogados de la Comunidad Europea, aprobado por unanimidad de los representantes de los Colegios, en la sesión parlamentaria de la Comisión Consultiva de los Bufetes Europeos (Estrasburgo, 28 de octubre de 1988). La opción metodológica del autor parece la más apropiada si tenemos en cuenta que el Código de la UIBA se sitúa —como recuerda el propio Profesor Martínez Val— «en la línea general de preocupaciones deontológicas de la Abogacía mundial», pero con una extensión y detalle muy superior al resto de Códigos deontológicos existentes.

Estamos ante unos comentarios rigurosos, útiles y amenos. Su autor no se limita a la mera sistematización de cada Norma. Por el contrario, analiza los problemas que encierra cada una de ellas exponiendo sus propios planteamientos con la necesaria prudencia en los asuntos discutibles para, de este modo, forzar la propia reflexión del lector. Con la finalidad de facilitar el manejo de los dos Códigos anteriormente citados a los que van referidas las concordancias de cada Norma, la obra incluye su reproducción completa en los Apéndices I y II del texto (págs. 241-266). De este modo, no es necesario disponer de un nuevo libro para estudiar las disposiciones con-

cordadas con la que es objeto de análisis. Es, sin duda, un acierto más del autor, como también lo es el haber incluido un índice sistemático que no se limita a la habitual indicación de la página en la que se comenta la correspondiente Norma, sino que incorpora una referencia a la materia que se desarrolla en cada una de ellas. El Código de la UIBA es un texto bien sistematizado, y el Profesor Martínez Val hace partícipe al lector de sus comentarios de esa característica esencial y definitoria de un verdadero Código.

Como hemos indicado, el autor no escatima el tratamiento en profundidad de los problemas que plantean las normas deontológicas, aunque resulten tan complejos como el referido al pacto de *quota litis*, el relativo al secreto profesional o el que atañe a la publicidad de los servicios de los abogados. El Profesor Martínez Val ordena sus comentarios a través de la propia sistemática del Código de la UIBA, de manera que logra entrelazar de forma coherente el análisis de las distintas materias. La importancia de las mismas otorga pleno sentido al convencimiento del autor sobre la necesidad de incorporar la Ética profesional a los estudios de Derecho. El autor refuerza su opinión aludiendo a diversos foros internacionales en los que ya se consideró la oportunidad de esta sugerencia, el más antiguo la Conferencia de la Federación Internacional de Abogados (Roma, 1950); sin olvidar su propia propuesta en tal sentido en su ponencia presentada en el anteriormente citado VI Congreso de la UIBA, celebrado en noviembre de 1984.

El Profesor Martínez Val cierra este riguroso y ameno estudio sintetizando los aspectos deontológicos que considera esenciales en la actividad profesional del abogado a través de dos textos de los que es autor: un «Heptálogo del Abogado» (Anexo I, pág. 237) y un «Decálogo de moral profesional general» que formaba parte de una ponencia presentada por el autor al I Congreso Nacional de la Unión Profesio-

NOTICIA DE LIBROS

nal (Madrid, abril 1983) aprobada por aclamación (Anexo 2, págs. 239-240).

Se trata, en definitiva, de un libro cuya lectura resulta recomendable tanto por la trascendencia y actualidad permanente del tema que aborda como por la seriedad y pro-

fundidad de su tratamiento al que el autor viene dedicando desde hace bastantes años diversas ponencias y artículos en acreditadas publicaciones del mundo del Derecho.

José Luis López González

REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Sumario del número 21 (Mayo-Agosto 1995)

I. ESTUDIOS

El Consejo de Estado en la Constitución de 1812

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE

El encasillado de 1930

JAVIER TUSELL

El Parlamento en la crisis de la Monarquía de la Restauración y en la II República

MERCEDES CABRERA

II. DOCUMENTACION

El Consejo Económico y Social del Estado y los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas

JOSÉ LUIS GARCÍA RUIZ y PABLO GIL DE LA CRUZ

III. INFORMACION BIBLIOGRAFICA

1. Revistas

2. Libros

IV. ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

V. LIBROS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

RAFAEL DEL AGUILA TEJERINA: *Antimuquiavelo o refutación del príncipe de Maquiavelo*, de Federico II de Prusia

JOSÉ LUIS DE CASTRO: *El porvenir de Europa y otros ensayos*, de Alexandre Marc

FERNANDO VALLESPIN: *En torno a Hannah Arendt*, de Manuel Cruz y Fina Birules

MARC CARRILLO: *Los controles de la legislación delegada*, de Ignacio Gutiérrez Gutiérrez

JUAN GONZÁLEZ ENCINAR: *Liberalización de las telecomunicaciones*, de Tomás de la Quadra Salcedo

JAVIER GARCÍA ROCA: *La tutela de los derechos fundamentales por los Tribunales ordinarios*, de Marc Carrillo

•

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| | |
|---------------------------------|-------------|
| España | 3.000 Ptas. |
| Extranjero | 30 \$ |
| Número suelto: España | 1.200 Ptas. |
| Número suelto: Extranjero | 10 \$ |

•

Pedidos y suscripciones

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.ª - 28004 MADRID

derecho privado y constitución

Director: RODRIGO BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO
Secretario: JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ

Núm. 9 (Mayo-Agosto 1996)

Estudios

VICTOR ANGOITIA GOROSTIAGA

Breves consideraciones en torno a la personalidad jurídica, responsabilidades, utilidad pública y disolución de las asociaciones en la Ley Vasca 3/1988, de 12 de febrero.

JUAN MARIA BILBAO UBILLOS

Las garantías de los artículos 24 y 25 de la Constitución en los procedimientos disciplinarios privados: un análisis de su posible aplicación a las sanciones de gobierno impuestas por los órganos de gobierno de las asociaciones.

SOFIA DE SALAS MURILLO

Notas sobre el nuevo régimen de las asociaciones de utilidad pública.

JOSE LUIS PIÑAR MAÑAS

El derecho de fundación como derecho fundamental.

ALICIA REAL PEREZ

Las fundaciones en proceso de formación.

ANA SEISDEDOS MUIÑOS

La regulación del órgano de gobierno en la Ley de Fundaciones del País Vasco: algunas peculiaridades.

Comentarios y notas

JOSE MARIA DE LA CUESTA SAENZ

Contractualidad del arbitraje (A propósito de la STC 174/1995, de 23 de noviembre).

JOAN EGEA FERNANDEZ

Condiciones medioambientales y derechos fundamentales. Inmisiones perjudiciales que obligan a abandonar el domicilio (A propósito de la Sentencia del TEDH de 9 de diciembre de 1994).

Crónica

JUAN JOSE MARIN LOPEZ

Crónica de Sentencias del Tribunal Constitucional (enero-abril 1996).

Materiales

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|---------------------------------|-------------|
| España | 5.500 Ptas. |
| Extranjero | 59 \$ |
| Número suelto: España | 2.200 Ptas. |
| Número suelto: Extranjero | 20 \$ |

Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Fuencarral, 45, 6.ª - 28004 MADRID

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SÁNCHEZ AGESTA
Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE
Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del año 16, número 47 (Mayo-Agosto 1996)

ESTUDIOS

- Christian Starck: *Raíces históricas de la libertad religiosa moderna.*
Manuel Atienza y Juan Ruiz Manero: *La regla de reconocimiento.*
José Luis Meilán Gil: *La Administración Pública a partir de la Constitución de 1978.*
Alfonso Ruíz Miguel: *La objeción de conciencia a deberes cívicos.*
Francisco Caamaño Domínguez: *El recurso de amparo y la reforma peyorativa de derechos fundamentales.*

NOTA

Andoni Pérez Ayala: *La reforma constitucional de Chirac.*

JURISPRUDENCIA

- Actividad del Tribunal Constitucional: Relación de sentencias dictadas durante el primer cuatrimestre de 1996 (Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III).
La doctrina del Tribunal Constitucional durante el primer cuatrimestre de 1996.

CRONICA PARLAMENTARIA

Por Nicolás Pérez-Serrano.

CRITICA DE LIBROS

RESEÑA BIBLIOGRAFICA

Noticia de libros.
Revista de revistas.

•
PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| | |
|---------------------------------|-------------|
| España | 5.500 Ptas. |
| Extranjero | 59 \$ |
| Número suelto: España | 2.000 Ptas. |
| Número suelto: Extranjero | 20 \$ |

•
Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.ª - 28004 MADRID

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA
Secretaría: CARMEN CHINCHILLA MARÍN

Sumario del número 140 (Mayo-Agosto 1996)

ESTUDIOS

- F. Garrido Falla: *La administrativización de la gestión de la Seguridad Social. (Con una alusión al «Estado de bienestar».)*
S. Martín-Retortillo Baquer: *Reflexiones sobre la «huida» del Derecho Administrativo.*
J. Arozamena Sierra: *Comentario al Capítulo Primero del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (arts. 102 al 106).*
J. C. Cassagne: *El resurgimiento del servicio público y su adaptación en los sistemas de economía de mercado. (Hacia una nueva concepción.)*
J. Prieto de Pedro: *Lenguaje jurídico y Estado de derecho.*

JURISPRUDENCIA

I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

E. Arimany Lamoglia y E. Pich Frutos: *Las Diputaciones Provinciales y su función como entes de auxilio a los municipios. Confirmación jurisprudencial. (Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1995.)*

II. NOTAS

Contencioso-administrativo.

- A) En general (T. Font i Llovet y J. Tornos Más).
B) Personal (R. Entrena Cuesta).

CRONICA ADMINISTRATIVA

DOCUMENTOS Y DICTAMENES

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| | |
|---------------------------------|-------------|
| España | 5.800 Ptas. |
| Extranjero | 61 \$ |
| Número suelto: España | 2.100 Ptas. |
| Número suelto: Extranjero | 22 \$ |

Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º

28004 MADRID

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Directores:

MANUEL DÍEZ DE VELASCO, GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS y ARACELI MANGAS MARTÍN

Directora ejecutiva: ARACELI MANGAS MARTÍN.

Secretaría: NILA TORRES UGENA

Sumario del volumen 23, número 2 (Mayo-Agosto 1996)

ESTUDIOS

- Antonio Ortiz Arce: *La configuración de la responsabilidad civil en el ámbito comunitario europeo de la competencia entre empresas y de las ayudas de Estado.*
Nicole Stoffel Valloton: *Interpretación «estricta» o «restrictiva» del art. 36 TCE. Las «exigencias imperativas» como interpretación del art. 36.1.*
Carmen Otero García-Castrillón: *El instrumento de defensa comercial comunitario tras la conclusión de los acuerdos de la Ronda Uruguay.*

NOTAS

- José Fernández Martín: *El principio de responsabilidad patrimonial del Estado por daños causados por el incumplimiento de las normas de Derecho comunitario (Comentario a las Sentencias de 5 de marzo de 1996, Brasserie du Pêcheur a RFA y Factoarme III, as/ac. C-46/93 y C-48/93; British Telecommunications, C-392/93 y de 23 de mayo de 1996 Lomas, C-5/94).*
F. Jesús Carrera Hernández: *El deber de asistencia diplomática y consular de los pescadores comunitarios por la Comisión Europea (comentario a la Sentencia Odigitria AAF, del TPI de 6 de julio de 1995).*

JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

CRONICAS

Consejo de Europa.

BIBLIOGRAFIA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACION

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| | |
|---------------------------------|-------------|
| España | 5.500 Ptas. |
| Extranjero | 59 \$ |
| Número suelto: España | 2.000 Ptas. |
| Número suelto: Extranjero | 20 \$ |

Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.º

28004 MADRID

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Director: PABLO MARTÍN ACENA
Secretario: JAMES SIMPSON
Vicesecretario: CARLOS DE LA HOZ

Sumario del año XIV, número 1 (Invierno 1996)

PREMIOS RAMON CARANDE 1994

ALFONSO HERRANZ LOCAN y DANIEL A. TIRADO FABREGAT: *La restricción exterior al crecimiento económico español (1870-1913).*

ARTICULOS

PEDRO SCHWARTZ GIRÓN: *Juntar erarios y Montes de Piedad: un arbitrio barroco ante las Cortes de Castilla.*

EMILIO PÉREZ ROMERO: *Trashumancia y pastos de agostadero en las sierras sorianas durante el siglo XVIII.*

ISABEL MIGUEL LÓPEZ: *El censo de manufacturas de 1784. Una nueva fuente para el análisis de la industria catalana.*

ESPERANZA FRAX ROSALES y M.^a JESÚS MATILLA QUIZA: *Los seguros en España: 1830-1934.*

JOSÉ LUIS GARCÍA RUIZ: *Luis María Pastor: un economista en la España de Isabel II.*

NOTAS

ANTONIO ROJAS FRIEND y JUAN FRANCISCO FUENTES: *Una nota sobre el gasto de timbre de correo a mediados del siglo XIX.*

RECENSIONES

o

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|---------------------------------|-------------|
| España | 4.750 Ptas. |
| Extranjero | 37 \$ |
| Número suelto: España | 2.000 Ptas. |
| Número suelto: Extranjero | 16 \$ |

o

Suscripciones y números sueltos

ALIANZA EDITORIAL

Juan Ignacio Luca de Tena, 15

28027 MADRID

REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

CONSEJO DE REDACCION

Presidentes:

FÉLIX PONS IRAZAZÁBAL • JUAN JOSÉ LABORDA MARTÍN

Presidente de Honor: GREGORIO PECES-BARBA MARTÍNEZ

Juan Muñoz García, Bernardo Bayona Aznar, Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Clemente Sanz Blanco, Joan Marcel i Morera, Manuel Aguilar Belda, Francisco Rubio Llorente, Martín Bassols Coma, José M. Beltrán de Heredia, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Antonio Pérez Luño, Fernando Sainz de Bujanda, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Manuel Fraile Clivillés, Pablo Pérez Jiménez, Emilio Recorder de Casso, Fernando Santaolalla López, Fernando Sainz Moreno, María Rosa Ripollés Serrano, Manuel Gonzalo González y Miguel Martínez Cuadrado

Director: IGNACIO ASTARLOA HUARTE-MENDICOA

Subdirector: MANUEL ALBA NAVARRO

Sumario del número 34 (primer cuatrimestre 1995)

ESTUDIOS

Una propuesta para la reforma constitucional del Senado.

ANGEL GARRORENA MORALES

La difícil noción de cargo público representativo y su función delimitadora de uno de los derechos fundamentales del artículo 23.2 de la Constitución.

JAVIER GARCÍA ROCA

El derecho a la obtención de información de los diputados del Parlamento de Galicia (Reflexiones en torno al artículo 9.º 1 y 2 del Reglamento del Parlamento).

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO

Procesos electorales y opinión pública.

ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA

Parlamento y opinión pública en el parlamentarismo británico clásico. La obra de Walter Bagehot.

JUAN CARLOS DA SILVA OCHOA

NOTAS Y DICTAMENES

Nota de la Secretaría General del Congreso de los Diputados sobre requisitos materiales para la constitución de grupo parlamentario en el Congreso de los Diputados.

Nota de la Secretaría General del Congreso de los Diputados sobre el Proyecto de Ley de creación de la Universidad de Burgos.

El derecho parlamentario en las Universidades argentinas.

FERMÍN PEDRO ÜBERTONE

CRONICA PARLAMENTARIA

DOCUMENTACION. LIBROS, REVISTA DE REVISTAS

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

(Servicio de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n

28071 MADRID

CUADERNOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁTEDRA FADRIQUE FURIÓ CERIOL

11/12

Suscripciones:
(4.000 ptas. o 40 USD / Año)

D. de Derecho Constitucional
de la Universidad de Valencia
Facultad de Derecho.
Avenida de Blasco Ibáñez, 30.
46071 Valencia (España)

Tels.: (96) 386 44 55
Fax: (96) 386 48 45
e-mail: carlos.flores@uv.es

MANUEL MARTÍNEZ SOSPEDRA

*La financiación de los partidos políticos:
ensayo de aproximación*

AGUSTÍN SÁNCHEZ DE VEGA

Notas para un estudio del Derecho de partidos.

LAWRENCE D. LONGLEY

*Los Parlamentos como instituciones
en transformación.*

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

*Tutela de la minoría y constitucionalidad
de los actos parlamentarios.*

TERESA FREIXES SANJUÁN

*Las principales construcciones jurisprudenciales
del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.*

ERNESTO J. VIDAL GIL

Los derechos de los colectivos vulnerables.

ANTONIO LUIS MARTÍNEZ-PUJALTE

Hacia un concepto constitucional de persona.

CARLOS GARRIDO LÓPEZ

*Sobre las funciones constitucionales
de las FF. AA.*

*...y otros. Crónicas y documentación
Recensiones y noticias de libros*

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

SINTEISIS

REVISTA DOCUMENTAL
DE CIENCIAS SOCIALES
IBEROAMERICANAS

Número 24

Julio-Diciembre 1995

LA INTEGRACION REGIONAL
EN AMERICA LATINA

AIETI

Claudio Coello, 101, bajo izqda.
28006 Madrid

Directora: GUADALUPE RUIZ-GIMÉNEZ

Coordinador: CHRISTIAN FRERES

PRESENTACION

INTRODUCCION

JORGE GRANDI: *Los siete desafíos y los siete déficit de la integración para América Latina.*

SITUACION ACTUAL DE LOS ESQUEMAS PRINCIPALES

FRANCISCO BATALLER: *Sombras y luces de ayer y de hoy en la integración latinoamericana.*

ALDO FERRER: *Mercosur: trayectoria, situación actual y perspectivas.*

GERMÁNICO SALGADO: *El Grupo Andino: entre dos concepciones de la integración económica.*

SYLVIA SABORIO: *Centroamérica 2000: el reto de la internacionalización.*

DESAFIOS PARA LA INTEGRACION REGIONAL

JOSÉ MANUEL QUIJANO: *Prioridades y opciones para la integración latinoamericana.*

JOERG FAUST y MANFRED MOLS: *Integración latinoamericana: ¿compatibilidad o divergencia?*

EDUARDO GANA: *Enfoques de cooperación macroeconómica en el ámbito de la integración en América Latina.*

BORIS CORNEJO: *Integración regional y políticas sociales.*

VERA MARÍA CANDÓ y SUSANA SOCAVINO: *Integración latinoamericana y cultura.*

PETER SIDERMAN: *La política comunitaria frente a la integración latinoamericana: tendencias históricas y nuevas pautas.*

JEAN CRUGEL: *Implicaciones del TLC para América Latina: el caso de Centroamérica.*

MISCELANEA

RESEÑAS

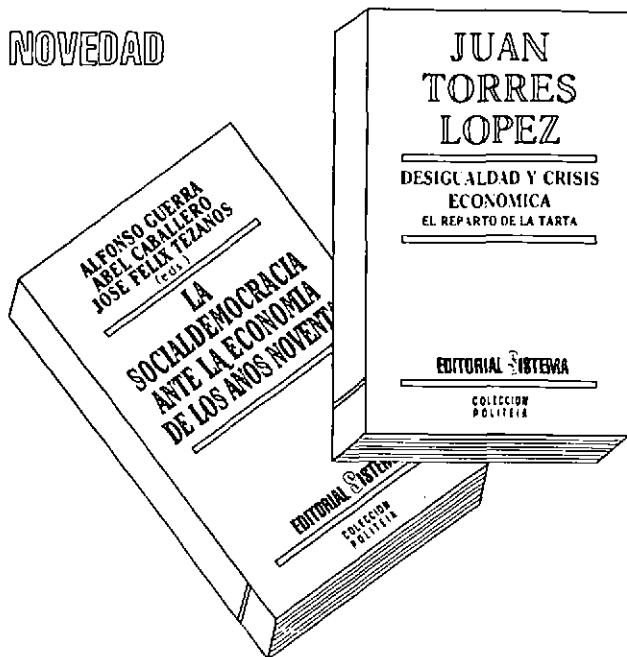
NOTAS Y DOCUMENTOS

LA COOPERACION INTERNACIONAL A DEBATE

Suscripciones: EDISA. López de Hoyos, 141. 28002 Madrid

COLECCION POLITEIA

NOVEDAD



TITULOS PUBLICADOS

MANUEL ESCUDERO, *La transición al postcapitalismo.*

MANUEL CASTELLS, *La nueva revolución rusa.*

CLAUS OFFE, *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales.*

TOM BOTTOMORE, *La economía socialista. Teoría y práctica.*

JOSE FELIX TEZANOS, RAMON COTARELO, ANDRES DE BLAS (eds.), *La transición democrática española.*

OSKAR LAFONTAINE, *La sociedad del futuro.*

JOSE FELIX TEZANOS (ed.), *Teoría Política del Socialismo.*

ADAM SCHAFF, *Mi siglo XX.*

EDITORIAL SISTEMA

IL POLITICO

RIVISTA TRIMESTRALE DI SCIENZE POLITICHE

(Università di Pavia)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Sommario del fascicolo n.° 176 (Febbraio-Marzo 1996)

ARTURO COLOMBO: *Manganelli studente a Pavia (con uno scritto inedito su Campanella).*

CESARE PINELLI: *«Non sai che il voto è segreto?». L'affermazione di un principio costituzionale e delle sue garanzie.*

FULCO LANCHESTER: *Perticone e la storia costituzionale.*

TOMMASO EDOARDO FROSINI: *Costituzione e sovranità nella dottrina della Germania di Weimar.*

MARIA CHIARA PIEVATOLO: *Fra menzogna ed utopia. Il problema del soggetto in due teorie liberali contemporanee.*

VANDA FIORILLO: *L'identità nel cambiamento: la forza desiderante (Sehnsucht) come principium individuationis dell'uomo humboldtiano.*

Recensioni e Segnalazioni

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia,

Strada Nuova 65, Casella postale 207, 27100 Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Busto Arsizio, 40. 20151 Milano

Abbonamenti 1995: Italia, lire 85.000. Estero, lire 128.000. Ridotto studenti, lire 70.000.

FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE
UNIVERSITÀ DI PAVIA - PAVIA (ITALIA)

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori:

GIOVANNI MIELE • MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettori:

SABINO CASSESE

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Busto Arsizio, 40 - 20151 Milano

Abbonamento annuo:

Italia, L. 140.000 - Estero, L. 210.000

Sommario del fascicolo n.° 4 (1995)

ARTICOLI

LUIS MARÍA DíEZ-PICAZO: *Il problema della discrezionalità nell'esercizio dell'azione penale.*

IGNAZIO FRANCESCO CARAMAZZA: *Dal principio di segretezza al principio di trasparenza. Profili generali di una riforma.*

CHIARA CARLI: *Il caso Chevron. Interpretazione del giudice e interpretazione dell'amministrazione negli Stati Uniti.*

FRANCESCO FONDERICO: *Riforma amministrativa e tutela dell'ambiente.*

RASSEGNE

Documentazione sull'attività informativa del Parlamento, gennaio-dicembre 1992 (a cura di RENZO DICKMANN, ANTONIO PAGANO, ANTONIO DE ANTONIIS).

RIVISTA BIBLIOGRAFICA.

NOTIZIE. LIBRI RICEVUTI. RIVISTE RICEVUTE

estado & direito

REVISTA SEMESTRAL LUSO-ESPAÑHOLA DE DIREITO PÚBLICO

COMISSÃO CIENTÍFICA

Adriano Moreira, Afonso Rodrigues Queiró, André Gonçalves Pereira, A. L. de Sousa Franco, Antonio Truyol y Serra, Armando Marques Guedes, Diogo Freitas do Amaral, Eduardo García de Enterría, Elias Díaz, Fausto de Quadros, Francisco Fernández Segado, Gregorio Peces-Barba, Jorge Miranda, José Joaquim Gomes Canotilho, José Manuel Sêrvulo Correia, Luis Sánchez Agesta, Manuel Díez de Velasco, Manuel Jiménez de Parga, Manuel Lopes Porto, Marcelo Rebelo de Sousa, Pablo Lucas Verdú.

DIRECÇÃO

Afonso d'Oliveira Martins - Guilherme d'Oliveira Martins
Margarida Salema d'Oliveira Martins

COORDENADOR CORRESPONDENTE EM ESPANHA:

Germán Gómez Orfanel
José Luis Piñar Mañas

Sumário do núm. 14 (2.º semestre 1994)

DISCURSOS & CONFERÊNCIAS

PABLO LUCAS VERDÚ

LA CONSTITUCIÓN EN LA ENCRUCIJADA (PALINGENESIA IURIS POLITICI) (I)

ARTIGOS

XAJME RODRÍGUEZ-ARANA

O SECTOR PÚBLICO ECONÓMICO GALEGO (NOVAS PERSPECTIVAS) (II)

ANTÓNIO ARAÚJO

SCHMITT E O NAZISMO · APRESENTAÇÃO A EX CAPTIVITATE SALUS

LIVROS

*LUZIA MARQUES DA SILVA
CABRAL PINTO*

OS LIMITES DO PODER CONSTITUINTE E A LEGITIMIDADE MATERIAL DA CONSTITUIÇÃO (por Luis Miguel Nogueira de Brito)

RICARDO ALONSO GARCÍA

DERECHO COMUNITARIO. SISTEMA CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA (por Ruth Ardila Tejedor)

A. EMBID IRUJO

LA CALIDAD DE LAS AGUAS (por Belén García del Castillo)

NOTICÍAS DE LIVROS

Toda a correspondência com a **Revista ESTADO & DIREITO** deve ser dirigida ao:

Apartado N.º 2821
1122 LISBOA CODEX

**REVISTA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Publicación trimestral

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Publicación cuatrimestral

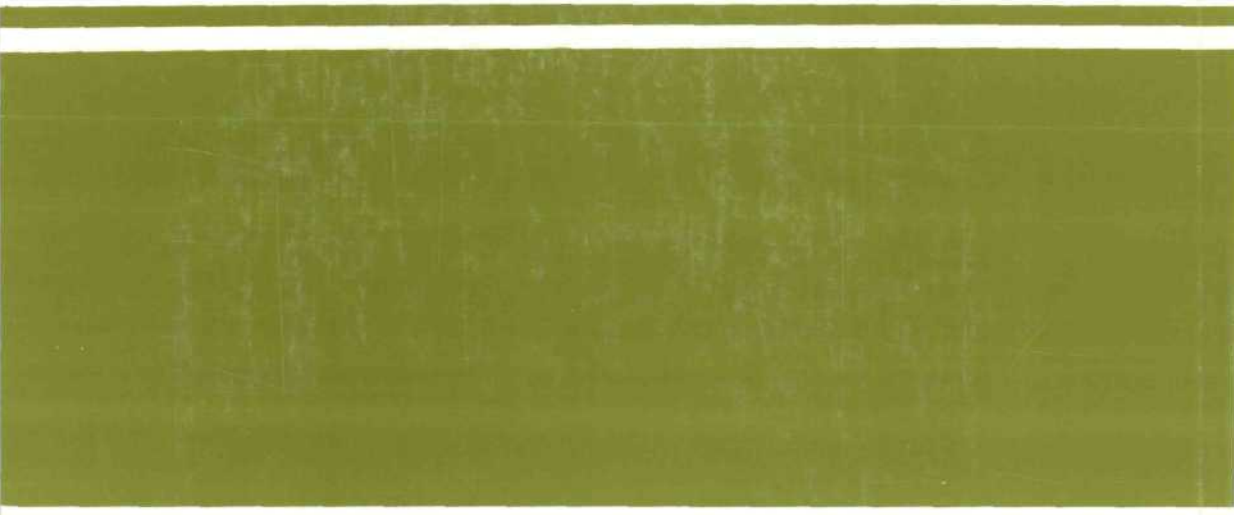
DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCION

Publicación cuatrimestral

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28071 Madrid (España)



1.600 pesetas

